

CONVENIO N° 363 - -2013-MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS PERU NACIONALES Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL IESTP DE OPTOMETRÍA Y CIENCIAS EUROHISPANO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED, y de la otra parte, la Corporación Eurohispano SAC, con RUC No.20546559328, promotora del IESTP De Optometría y Ciencias Eurohispano, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en el Av. Brasil No. 3252 y 3255 del Distrito de Magdalena del Mar, Provincia de Lima y Departamento de Lima, representado por su Director General señor MSc. Severo Saturnino Sánchez Melgarejo, identificado con DNI N° 25403329, designado por Resolución Ministerial N° 459-97-ED de fecha 30 de Diciembre del 1997 y Resolución Directoral Regional No.03367-2012-DRELM, de fecha 13 de Agosto del 2012, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante **PRONABEC**, es un órgano de **EL MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior de los estudiantes de alto rendimiento académico y bajos recursos económicos garantizando el acceso, permanencia, culminación y certificación y titulación cuando corresponda de esta etapa de estudios.

LA ENTIDAD, CORPORACIÓN EUROHISPANO SAC, Promotora del IESTP De Optometría y Ciencias Eurohispano, es una Institución de Educación Superior no Universitaria, creada y su funcionamiento de acuerdo a las normas y legislación en materia de educación Superior no Universitaria. Cuyo objetivo social y objetivos son los siguientes:

Que el Instituto sea un centro de estudio, reflexión, trabajo e investigación.

Formar profesionales con alto sentido humanístico y científico, formado con criterio cristiano, patriótico, alto sentido de responsabilidad y de la ética, para servir a la sociedad y entender al hombre como un todo integral.

Formar profesionales capacitados para participar en el cuidado, detección, prevención y terapia de los defectos visuales, así como ampliar su campo de acción hacia la docencia, la investigación y solución de problemas de Salud Visual.

Impartir enseñanza de las disciplinas del conocimiento en sus múltiples aspectos, para formar profesionales, investigadores y técnicos, de acuerdo a la modernidad y necesidades del desarrollo nacional, estimulando el interés de las aptitudes del educando. Extender su acción académica a los niveles de proyección social y de promoción integral de la comunidad.

Contribuir a la consecución de los objetivos del desarrollo del país, en el campo de la Educación Superior de su competencia.

Colaborar en el establecimiento de las condiciones óptimas de independencia y progreso para la solución de los problemas derivados de la integración regional y continental, así como de la relación con los países más desarrollados.

Para el cumplimiento de los objetivos y fines el Instituto ha suscrito convenios de cooperación interinstitucional tanto a nivel nacional como internacional:

Convenio Marco de Cooperación con la Universidad de La Salle - Bogotá - Colombia, www.lasalle.edu.co

Universidad de Valencia, www.uv.es

Miembro del Consejo Mundial de Optometría - USA, www.worldoptometry.org

Miembro de VOSH internacional - USA, www.vosh.org

Miembro de IACLE, www.iacle.org

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos bajo una lógica de responsabilidad social educativa que permita incrementar la oferta becaria nacional en favor de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad así como el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8 Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 010-2013-ED - Delegación de facultades y atribuciones al Jefe de la OBEC.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.11 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.12 Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones - MOP del PRONABEC.

- 3.14 Resolución Directoral Ejecutiva N° 102-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED – Aprueba las “Normas que Regulan los Procedimientos de los Comités Especiales de Becas” de los componentes del PRONABEC.
- 3.15 Resolución Directoral Ejecutiva 104-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Crédito Educativo del PRONABEC, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1 Promover la inclusión social en la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional.
- 4.2 Fomentar el acceso universal a la educación superior a través de los Programas de Becas Canalizadas y/o Gestionadas y de Crédito Educativo a cargo de EL MINISTERIO, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

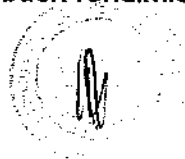
De la Difusión

- 5.1.1. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus diversos órganos de información, sobre los Programas de Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece EL MINISTERIO, así como de Becas Nacionales e Internacionales.
- 5.1.2. Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera EL MINISTERIO, para labores de apoyo en la ejecución de los programas de becas y créditos educativos.
- 5.1.3. Utilizar los logos de EL MINISTERIO, del PRONABEC y de Beca Perú, exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del MINEDU, PRONABEC respectivamente. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

De las Becas ofrecidas por LA ENTIDAD

- 5.1.4 Ofrecer a EL MINISTERIO un número de dos (02) becas integrales de estudio por año, y dos(02) becas parciales de estudio por año, al 50% por todos los conceptos del servicio educativo (que incluye, inscripción, matrícula, y pensión de enseñanza) por cada proceso de admisión y/o convocatoria aperturados al año, en la carrera de Profesional Técnico en Optometría y cursos a nivel de Diplomatura, para Técnico Óptico y Técnico en Lentes de Contacto que se detallan en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Se entregan dichas becas a fin de que EL MINISTERIO las administre y las someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes pertenecientes a sectores económicamente vulnerables y de buen rendimiento académico.



Contenido de las Becas Integrales

- 5.1.5** Las becas integrales de estudios que se otorguen en cada convocatoria que LA ENTIDAD aperture al año, comprenderán la exoneración total del pago de inscripciones, matrículas y pensiones de enseñanza y materiales hasta la culminación de sus estudios, así como la certificación y trámites para obtención del certificado modular o título técnico, profesional técnico o profesional, según corresponda, siempre que ello ocurra dentro de los seis meses posteriores a la culminación de sus estudios, siendo exigible para ello, el buen rendimiento académico de los becarios, para su renovación semestral o anual, de conformidad con el plan de estudios de LA ENTIDAD.

Contenido de las Becas Parciales

- 5.1.6** Las becas parciales de estudios que se otorguen en cada convocatoria que LA ENTIDAD aperture al año, comprenderán la exoneración de una parte significativa del pago que el becario deberá efectuar por concepto de inscripciones, matrículas, pensiones de enseñanza y materiales hasta la culminación de sus estudios, así como la certificación y trámites para la obtención del título profesional, diploma o certificación correspondiente al servicio educativo brindado, siempre que ello ocurra dentro de los seis meses posteriores a la culminación de sus estudios, siendo exigible para ello, el buen rendimiento académico de los becarios, para su renovación semestral o anual, de conformidad con el plan de estudios de LA ENTIDAD.

De la ejecución de las Becas

- 5.1.7** Brindar sus servicios educativos en los casos de becarios de otras Instituciones educativas que por causas atribuibles a otras instituciones educativas o se trate de caso fortuito, de fuerza mayor o situación especial se requiera el cambio de institución para la continuidad de sus estudios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38.2. del REGLAMENTO.
- 5.1.8** Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, LA ENTIDAD se compromete a brindar las facilidades necesarias para la convalidación de los estudios realizados previamente por el becario en la institución educativa de procedencia, de acuerdo a la normatividad vigente al respecto.

Del Crédito Educativo

- 5.1.9** Proponer a EL MINISTERIO, a sus trabajadores hábiles para acceder al crédito educativo por convenio que otorga el PRONABEC, los cuales deben poseer insuficientes ingresos económicos, alto rendimiento académico, y un mínimo de dos años ininterrumpidos de labores para LA ENTIDAD.
- 5.1.10** Previa autorización expresa y escrita de los trabajadores de LA ENTIDAD beneficiados con créditos educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con EL MINISTERIO, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale EL MINISTERIO, bajo las responsabilidades que estipula la normatividad vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre LA ENTIDAD y sus

trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar los descuentos contemplados en el numeral 5.1.12 sub-infra.

- 5.1.11** Remitir a EL MINISTERIO, mensualmente copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), dentro de los cinco (05) días útiles siguientes a la realización del pago de la remuneración al trabajador o de la ejecución del descuento, lo que ocurra primero debiendo LA ENTIDAD, adoptar las medidas que correspondan para evitar el retraso en el depósito de los descuentos y/o de la remisión de la información, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, estableciéndose la responsabilidad de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.
- 5.1.12** En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, LA ENTIDAD deberá comunicar inmediatamente este suceso a EL MINISTERIO y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. LA ENTIDAD, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.
- 5.1.13** Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores y parientes directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

De las actividades propositivas

- 5.1.14** Planificar y desarrollar de manera conjunta con EL MINISTERIO, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.
- 5.1.15** Proponer a EL MINISTERIO, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público del país.

De la Evaluación del Convenio

- 5.1.16** Participar en reuniones convocadas por EL MINISTERIO para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

5.2 COMPROMISOS DEL MINEDU

Del Deber de Información

- 5.2.1** Informar oportunamente a LA ENTIDAD, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como respecto al crédito educativo.

De la Administración y Adjudicación de las Becas y Créditos

- 5.2.2** Administrar adecuadamente las becas ofrecidas por LA ENTIDAD, a que se refiere el numeral 5.1.4 del presente convenio, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes



que cumplan los requisitos establecidos en las Bases de los correspondientes concursos que apruebe el PRONABEC.

- 5.2.3** Encargarse de los procesos de evaluación y otorgamiento de los créditos indicados en el numeral 5.1.5 de este convenio, y crédito educativo, a favor de los alumnos y trabajadores de LA ENTIDAD, respectivamente, conforme a la normatividad aplicable.
- 5.2.4** Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

De los Créditos Educativos

- 5.2.5** Otorgar créditos educativos a los trabajadores de LA ENTIDAD que cuenten con un mínimo de dos (02) años de labores ininterrumpidas en LA ENTIDAD, así como para sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad, con insuficientes ingresos y alto rendimiento académico, para que:

- Accedan o continúen estudios de educación superior, realicen estudios de post grado, tales como especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacionales o extranjeras, realicen investigaciones científicas, transferencia e innovación tecnológica debidamente patrocinados por instituciones educativas, nacionales o extranjeras, legalmente reconocidas y obtengan los grados, títulos y/o post-títulos correspondientes, obtención de colegiatura, grados de magister o doctor
- Financien sus estudios en programas y pasantías de perfeccionamiento de competencias técnicas dirigidos a formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica, que capaciten y formen de manera especializada a los profesionales técnicos egresados de los institutos superiores tecnológicos.
- Adquieran materiales educativos, así como pasajes, alojamiento, manutención (a nivel nacional e internacional), que guarden relación con la finalidad educativa indicada en los numerales precedentes.
- Obtengan capacitación en general, los artesanos, deportistas, artistas y afines, y para personas sin formación profesional.
- Realicen estudios de formación militar o de similar naturaleza, el personal de tropa de las Fuerzas Armadas y Policiales, así como bomberos y personal de Defensa Civil en los ámbitos de sus competencias. Incluye además programas de formación superior para las Fuerzas Armadas y Policiales.
- Cursen estudios de idiomas: Cursos de aprendizaje de idiomas extranjeros o lenguas nacionales diferentes al español, en el país y en el extranjero.

- 5.2.6** Aplicar el Fondo de Desgravamen, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

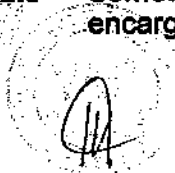
- 5.2.7** Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Especiales, respecto del rendimiento académico, y la Oficina de Crédito Educativo, respecto del cumplimiento en el pago de las deudas contraídas.

- 5.2.8** Someter a consideración del Comité Especial de Becas Especiales, encargado de emitir la recomendación pertinente, para que la Oficina de


Mg. Dolores Severo S. Sánchez Melgarejo
DIRECTOR
Reg. Prof. 49838


Co. José E. Corrales Murguía
SECRETARIO GENERAL





Becas Especiales del PRONABEC resuelva, cualquier situación de renuncia, renovación por obtener promedio semestral o anual aprobatorio (de acuerdo al Plan de Estudios de LA ENTIDAD), suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, y la pérdida de la beca por parte del becario por incumplimiento de sus obligaciones o falseamiento de información brindada, ya sea para acceder a la beca o a su renovación, aplicación de las sanciones correspondientes y redistribución de la beca al postulante con mayor puntaje que no hubiera alcanzado beca por razón de por cupo.

- 5.2.9 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de LA ENTIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

Del Reconocimiento y Difusión

- 5.2.10 Reconocer y publicitar la activa participación de LA ENTIDAD en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 5.2.11 Reconocer y difundir la participación de LA ENTIDAD, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.
- 5.2.12 Conceder a LA ENTIDAD la utilización de los logos institucionales de EL MINISTERIO, del PRONABEC y de Beca Perú para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

5.3 COMPROMISO COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.3.2. Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3. Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.4. Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las becas otorgadas por LA ENTIDAD, a ser canalizadas por EL MINISTERIO, son financiadas por LA ENTIDAD conforme queda indicado en el numeral 5.1.4, 5.1.5 y 5.1.6 del presente convenio y no generan egreso alguno al PRONABEC, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de selección a cargo de la Oficina de Becas Especiales. El MINISTERIO se encarga de financiar la colocación de los créditos por convenio a favor de los trabajadores de LA ENTIDAD, el cual se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y sus modificatorias, en el marco de la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú y sus modificatorias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL



Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina Crédito Educativo del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

- Titular : Director General del ISTP De Optometría y Ciencias Eurohispano
- Alterno : Secretaria Administrativa del ISTP De Optometría y Ciencias Eurohispano

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, con una prórroga automática de tres (03) años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
- 10.6 Por perder la calidad de entidad elegible conforme al Art. 38.2° del Reglamento de la Ley 29837, aprobado por el Decreto Supremo 013-2012-ED.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes. En tal virtud:

- a. La resolución tendrá efecto a partir de la conclusión del periodo académico en curso al momento de ser comunicada la decisión.



- b. La resolución no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución, según corresponda.
- c. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra ENTIDAD para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.
- d. Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, tanto entre ellas como a los becarios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.

21 AGO. 2013

Fecha: _____



[Firma]
CORPORACIÓN EUROHISPANO S.A.C
SEVERO SÁNCHEZ MELGAREJO
 GERENTE GENERAL

POR LA ENTIDAD



[Firma]
Dr. Raúl Choque Larrauri
 Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

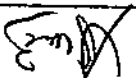
POR EL MINISTERIO



BECAS INTEGRALES Y PARCIALES DONADAS POR LA ENTIDAD AL MINISTERIO

Anexo N° 1

Item	Titulo Carrera Técnico Especializado Pedagógico	Nombre del Curso o Especialización Ocupacional o Carrera	Duración en meses	Cantidad de Becas	Veces por año	Total General de Becas por Año
1	Tecnológico	Profesional Técnico en Optometría	VI semestres	Cuatro(04)	Uno (01)	Cuatro(04)
2	Técnico	Técnico Óptico	09 meses	Cuatro(04)	Uno (01)	Cuatro(04)
3	Técnico	Técnico en Lentes de Contacto	09 meses	Cuatro(04)	Uno (01)	Cuatro(04)
(7) Becas otorgadas: Integrales y parciales de acuerdo al numeral 5.1.3						Doce (12)


 Mg. Otilio SEVERO S. SANCHEZ MELGAREJO
 DIRECTOR
 Reg. Prof. 49838


 DR. JOEL E. CERON HUAMANI
 DIRECTOR GENERAL


 CORPORACION EDUCACIONAL SAC
 SEVERO SANCHEZ MELGAREJO
 TIENENTE GENERAL